

AUTORÍCESE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, FERIAS LIBRES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

24 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N°

1848

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Luis Eduardo Cordero Gonzalez, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 892 de fecha 03 de octubre de 2014; Informe inspectivo favorable de fecha 13 de mayo de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° S° del jefe del departamento de via pública para confeccionar el presente decreto de fecha 28 de mayo del 2015. y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Via Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORÍCESE al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en ferias libres, asociado a la patente rol N° 6-300681, a nombre de don LUIS EDUARDO CORDERO GONZÁLEZ, cédula de identidad N° [REDACTED], para la ampliación de su giro de frutas y verduras a: venta de abarrotos; a contar del 2° semestre de 2015, quedando como giro definitivo frutas, verduras, abarrotos. Cabe señalar que el contribuyente se ubica en las siguientes ferias libres: "Feria Libre N° 1 Zapadores," "Feria Libre N° 3 San José," "feria Libre N° 7 Valdivieso," y "feria Libre N° 10 La Serena".
- 2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Via Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación del presente decreto.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Via Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JARR/VCM/mcrc  
08.06.2015 Ingreso N° 892